

ALCANCE No. 4 AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

Asunto: **ALCANCE No. 4** al Documento Técnico de Soporte de la Selección Simplificada N° 19 de 2020, cuyo objeto corresponde a **“REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

Teniendo en cuenta el Documento Técnico de Soporte publicado el pasado cuatro (04) de noviembre de 2020, en virtud de lo previsto en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, suscrito con **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A** y en el marco del Manual Operativo que rige la gestión contractual el **PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, se permite dar alcance al Documento Técnico de Soporte, modificando lo siguiente:

- **MODIFICAR** el numeral 1.6.2. del Documento Técnico de soporte en el sentido de ajustar el monto asegurable disminuyendo el monto en el amparo de estabilidad y calidad de la obra, el cual quedará así:

1.6.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Deberá cubrir los siguientes amparos:

- a) **CUMPLIMIENTO:** Mediante la cual se ampara el cumplimiento general del contrato por parte del CONTRATISTA, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- b) **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Mediante la cual el Contratista garantiza la calidad de los bienes y servicios prestados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
- c) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Mediante la cual el Contratista garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.
- d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**, con una vigencia no inferior a cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato garantizado. Sus efectos no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y su liquidación, so pena que LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. declare el incumplimiento. Será obligación del contratista mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2020.